



Resolución de Comisión Organizadora

No. 009-2026-CO-UNM

Lima, 26 de enero de 2026

Visto el Informe No. 002-2026-UNM/VPA-SEP del Jefe de la Sección de Estudios Preparatorios, maestro Jorge Luis Falcón Villanueva, de conformidad con el Vicepresidente Académico, maestro Armando Wilfredo Tarazona Padilla, según el correo electrónico de fecha 24 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el Artículo 8° de la Ley No. 30220, Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante el Artículo 1° de la Ley No. 30597 se denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, asimismo el Artículo 2° establece que deberá adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley No. 30220, Ley Universitaria;

Que el Artículo 4° de la Ley No. 30851, sobre la conformación de la Comisión Organizadora señala que, el Ministerio de Educación designa a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música, previo procedimiento previsto en la norma; asimismo, el Artículo 29° de la Ley No. 30220 Ley Universitaria dispone que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a la ley le corresponda;

Que mediante la Resolución Viceministerial No. 011-2025-MINEDU se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música designando al doctor Wilder Santiago Braúl Gomero, como Presidente de la Comisión Organizadora, al Licenciado Armando Wilfredo Tarazona Padilla, como Vicepresidente Académico y al doctor Ramon Thiago Mendes de Oliveira, como Vicepresidente de Investigación;

Que la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU que aprueba el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificada por la Resolución Viceministerial No. 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial No. 053-2023-MINEDU, dispone en el Artículo VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS numeral 6.1.4. literal b), que es función de la Comisión Organizadora velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y Documentos de gestión de la universidad;

Que mediante la Resolución de Comisión Organizadora No. 136-2025-CO-UNM de 11 de abril de 2025 se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Música;

Que la Resolución de Comisión Organizadora No. 479-2023-CO-UNM del 29 de diciembre de 2023 aprueba la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional de Música;

Que mediante la Resolución de Consejo Directivo No. 420-2024-CO-UNM de 24 de octubre de 2024 se aprueba el Reglamento Académico de la Sección de Estudios Preparatorios de la institución;

Que mediante la Resolución de Comisión Organizadora No. 001-2026-CO-UNM del 9 de enero de 2026 se dispuso la continuidad del servicio académico 2026;

Que mediante el Informe No. 002-2026-UNM/VPA-SEP del Jefe de la Sección de Estudios Preparatorios, maestro Jorge Luis Falcón Villanueva, el mismo que cuenta con el visto bueno del Vicepresidente Académico, maestro Armando Wilfredo Tarazona Padilla, según el correo electrónico de fecha 24 de enero de 2026, se remiten a la Presidencia el proyecto de Reglamento Académico del Servicio de Formación del Talento Musical y los Planes de Estudios 2026 de cada uno de los tres (3) programas de estudio del Servicio de Formación del Talento Musical, los mismos que cuentan con opinión técnica favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización, así como de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe Técnico No. 002-2026-UPM-OPP/UNM y opinión legal favorable mediante el Informe Legal N.º 005-2026-OAJ/UNM de la Oficina de Asesoría Jurídica; estos documentos fueron derivados por la Presidencia para su revisión en sesión extraordinaria de la Comisión Organizadora;

Que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música en la sesión extraordinaria realizada el 24 de enero de 2026 que da lugar al Acta de Sesión Extraordinaria No. 005-2026-CO, convino por unanimidad, según los acuerdos números dos (2) y tres (3), aprobar el Reglamento Académico del Servicio de Formación del Talento Musical, y los respectivos Planes de Estudio de los tres (3) programas de estudio del Servicio de Formación del Talento Musical; y





Resolución de Comisión Organizadora

No. 009-2026-CO-UNM

Página No. 2



De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, la Ley No. 30220 Ley Universitaria, la Ley No. 30597, Ley No. 30851, la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 055-2022-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 053-2023-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 011-2025-MINEDU, la Resolución de Comisión Organizadora No. 136-2025-CO-UNM, la Resolución de Comisión Organizadora No. 479-2023-CO-UNM, la Resolución de Comisión Organizadora No. 001-2026-CO-UNM y lo acordado en la sesión extraordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 24 de enero de 2026.

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el Reglamento Académico del Servicio de Formación del Talento Musical.
- 2° **APROBAR** tres (3) Planes de Estudios 2026 correspondientes a los tres (3) programas de estudio del Servicio de Formación del Talento Musical: Programa Escolar, Programa Post Escolar y Programa de Formación Superior Temprana.
- 3° **DEJAR** sin efecto la Resolución de Consejo Directivo No. 420-2024-CO-UNM.
- 4° La Vicepresidencia Académica coordinará los procedimientos para la correcta aplicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



Dr. WILDER S. BRAUL GOMERO
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música



Mtro. ARMANDO WILFREDO TARAZONA PADILLA
Vicepresidente Académico
Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música



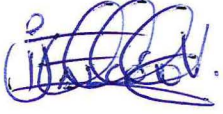
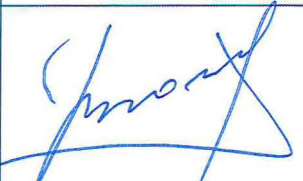
Dr. RAMON THIAGO MENDES DE OLIVEIRA
Vicepresidente de Investigación
Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música

 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01



Universidad
Nacional de Música

Reglamento Académico del Servicio de Formación del Talento Musical

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Jorge Luis Falcón Villanueva	Jefe de la Sección de Estudios Preparatorios	
Revisado por:	Armando Wilfredo Tarazona Padilla	Vicepresidente Académico	
Aprobado por:	Wilder Santiago Braúl Gomero	Presidente de la Comisión Organizadora	

 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01

Control de cambios			
Versión	Sección	Descripción del cambio	Fecha
01	-	Versión inicial del documento	

 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01

ÍNDICE

I. OBJETIVO	6
II. BASE LEGAL.....	6
III. ALCANCE	6
IV. VIGENCIA	6
TÍTULO I: RÉGIMEN ACADÉMICO	7
ARTÍCULO 1. CONDICIÓN DE ESTUDIANTE DEL SFTM.....	7
ARTÍCULO 2. PROGRAMAS DE ESTUDIO	7
ARTÍCULO 3. EL PROGRAMA ESCOLAR.....	7
ARTÍCULO 4. EL PROGRAMA POST ESCOLAR.....	7
ARTÍCULO 5. EL PROGRAMA DE FORMACIÓN SUPERIOR TEMPRANA.....	8
ARTÍCULO 6. CURRÍCULO DE ESTUDIOS.....	8
ARTÍCULO 7. PLANES DE ESTUDIO	8
ARTÍCULO 8. ÁREAS DE ESTUDIO.....	9
ARTÍCULO 9. SÍLABOS DE LOS CURSOS	9
ARTÍCULO 10. CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS.....	9
ARTÍCULO 11. MODIFICACIONES.....	9
TÍTULO II: DEL PROCESO DE SELECCIÓN	9
ARTÍCULO 12. OBJETIVO	9
ARTÍCULO 13. REQUISITO PARA POSTULAR AL SFTM	10
ARTÍCULO 14. POSTULACIÓN DE EXESTUDIANTES	10
ARTÍCULO 15. IMPEDIMENTO DE POSTULACIÓN	10
ARTÍCULO 16. POSTULACIÓN A UN SERVICIO DE FORMACIÓN Y MENCIÓN.....	10
ARTÍCULO 17. ADJUDICACIÓN DE VACANTES.....	10
ARTÍCULO 18. INGRESO POR TRASLADO.....	10
ARTÍCULO 19. CONVALIDACIONES	11
ARTÍCULO 20. MATRÍCULA OBLIGATORIA	11
ARTÍCULO 21. COMISIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	11
ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	11
ARTÍCULO 23. AUTONOMÍA DE LA COMISIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	12
ARTÍCULO 24. PROSPECTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	12
ARTÍCULO 25. EXÁMENES	12
ARTÍCULO 26. JURADOS.....	12
ARTÍCULO 27. IMPEDIMENTO PARA SER JURADO.....	13
TÍTULO III: INGRESO POR EXONERACIÓN AL PREGRADO DE LA UNM	13
ARTÍCULO 28. REQUISITOS.....	13
ARTÍCULO 29. EXONERACIÓN SIN Y CON CAMBIO DE ESPECIALIDAD Y/O MENCIÓN	13
ARTÍCULO 30. VIGENCIA DE LA CONDICIÓN DE EXONERADO	14
ARTÍCULO 31. PAGOS POR ADMISIÓN DE EXONERADOS AL PREGRADO	14
TÍTULO IV: MATRÍCULA	14

 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01

ARTÍCULO 32.	MATRÍCULA.....	14
ARTÍCULO 33.	MATRÍCULA CONDICIONAL.....	14
ARTÍCULO 34.	CRONOGRAMA Y PROGRAMACIÓN DE MATRÍCULA	14
ARTÍCULO 35.	HORARIOS	14
ARTÍCULO 36.	MATRÍCULA CON CURSOS DESAPROBADOS	15
ARTÍCULO 37.	REPITENCIA DE CURSOS	15
ARTÍCULO 38.	ASIGNATURAS DE PRÁCTICA GRUPAL	15
ARTÍCULO 39.	TRÁMITES PRESENCIALES.....	16
ARTÍCULO 40.	ESTUDIANTES LIBRES U OYENTES	16
ARTÍCULO 41.	PAGO DE TASAS EDUCATIVAS.....	16
ARTÍCULO 42.	CAMBIO DE SERVICIO DE FORMACIÓN O MENCIÓN	16
TÍTULO V: ASISTENCIA.....		16
ARTÍCULO 43.	ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN	16
ARTÍCULO 44.	CONTROL DE ASISTENCIA	16
ARTÍCULO 45.	LÍMITE DE INASISTENCIAS	17
ARTÍCULO 46.	JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS	17
ARTÍCULO 47.	INASISTENCIAS JUSTIFICABLES	17
ARTÍCULO 48.	INASISTENCIA A PRESENTACIONES DE PRÁCTICAS GRUPALES.....	17
ARTÍCULO 49.	INASISTENCIAS POR REPRESENTACIÓN OFICIAL A LA INSTITUCIÓN.....	17
TÍTULO VI: EVALUACIONES		18
ARTÍCULO 50.	OBJETIVOS	18
ARTÍCULO 51.	CALIFICACIÓN	18
ARTÍCULO 52.	NOTA MÍNIMA APROBATORIA	18
ARTÍCULO 53.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS DE APRENDIZAJE.....	18
ARTÍCULO 54.	PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	18
ARTÍCULO 55.	RETROALIMENTACIÓN DE EVALUACIONES	19
ARTÍCULO 56.	EXÁMENES SUSTITUTORIOS	19
ARTÍCULO 57.	EXÁMENES CON JURADO	19
ARTÍCULO 58.	PROGRAMACIÓN DE EXÁMENES	20
ARTÍCULO 59.	CALIFICACIÓN POR INASISTENCIA A UNA EVALUACIÓN.....	20
ARTÍCULO 60.	INGRESO DE CALIFICACIONES EN LA PLATAFORMA ACADÉMICA INSTITUCIONAL	20
ARTÍCULO 61.	SUBSANACIÓN DE EXAMEN CON JURADO	20
ARTÍCULO 62.	DESAPROBACIÓN DE CURSOS	20
ARTÍCULO 63.	EXÁMENES DE SUFICIENCIA PARA ESTUDIANTES INGRESANTES	21
ARTÍCULO 64.	EXÁMENES DE SUFICIENCIA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS.....	21
ARTÍCULO 65.	EXAMEN DE SUFICIENCIA POR RETIRO DE CURSO.....	21
ARTÍCULO 66.	EXÁMENES DE SUFICIENCIA PARA ESTUDIANTES REINCORPORADOS	22
ARTÍCULO 67.	EXAMEN DE SUFICIENCIA DE PRÁCTICA GRUPAL.....	22
ARTÍCULO 68.	SUBSANACIÓN DE CURSOS ESPECÍFICOS Y/O GENERALES DESAPROBADOS	22
ARTÍCULO 69.	REVISIÓN DE CALIFICACIONES	22
ARTÍCULO 70.	PROMEDIO PONDERADO	22
TÍTULO VII: ABANDONO, RETIRO, RESERVA Y LICENCIA		23
ARTÍCULO 71.	ABANDONO DE ESTUDIOS	23
ARTÍCULO 72.	RETIRO DE CURSO	23

 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01

ARTÍCULO 73.	RETIRO DE CICLO O AÑO.....	23
ARTÍCULO 74.	RETIRO VOLUNTARIO DEL SFTM	24
ARTÍCULO 75.	RESERVA DE MATRÍCULA	24
ARTÍCULO 76.	LICENCIA DE ESTUDIOS.....	24
ARTÍCULO 77.	REINCORPORACIÓN	24
TÍTULO VIII: BECAS Y PREMIOS		25
ARTÍCULO 78.	BECAS Y MEDIAS BECAS	25
ARTÍCULO 79.	OTORGAMIENTO DE BECA O MEDIA BECA	25
ARTÍCULO 80.	MEDIA BECA PARA HERMANOS	25
ARTÍCULO 81.	MEDIA BECA PARA HIJOS DE TRABAJADORES.....	25
ARTÍCULO 82.	IMPEDIMENTO DE BECA O MEDIA BECA.....	26
ARTÍCULO 83.	DIPLOMA DE HONOR.....	26
ARTÍCULO 84.	PREMIO ALCEDO	26
TÍTULO IX: FALTAS		26
ARTÍCULO 85.	ÉTICA DOCENTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	26
ARTÍCULO 86.	CLASES PARTICULARES.....	26
ARTÍCULO 87.	PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES PARTICULARES	26
ARTÍCULO 88.	ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y EXTERNAS	27
ARTÍCULO 89.	INASISTENCIA DEL DOCENTE Y RECUPERACIÓN DE CLASES	27
ARTÍCULO 90.	FALTAS GRAVES DE LOS ESTUDIANTES	27
TÍTULO X: SANCIONES		28
ARTÍCULO 91.	POR FALTAS DE LOS ESTUDIANTES	28
ARTÍCULO 92.	DE LA AMONESTACIÓN VERBAL O ESCRITA	28
ARTÍCULO 93.	DE LA SUSPENSIÓN.....	28
ARTÍCULO 94.	COMISIÓN DE DISCIPLINA	29
ARTÍCULO 95.	RECURSOS DE APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN	29
ARTÍCULO 96.	SANCIONES A LOS DOCENTES	29
TÍTULO XI: SEPARACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.....		29
ARTÍCULO 97.	POR BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO	29
ARTÍCULO 98.	POR ABANDONO DE ESTUDIOS.....	29
ARTÍCULO 99.	POR OMISIÓN DE MATRÍCULA.....	30
ARTÍCULO 100.	POR REINCIDENCIA EN FALTA GRAVE.....	30
ARTÍCULO 101.	PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN	30
ARTÍCULO 102.	RECONSIDERACIÓN.....	30
DISPOSICIÓN FINAL.....		30

 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01

I. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos que orientan y regulan la vida académica del Servicio de Formación del Talento Musical (SFTM) de la Universidad Nacional de Música (UNM).

II. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N.° 30597, Ley que denomina UNM al CNM.
3. Ley N.° 30851, Norma que establece medidas para la correcta aplicación de la ley N.° 30597.
4. Ley N.° 30220 Ley Universitaria y sus modificatorias.
5. Ley N.° 28044, Ley General de Educación.
6. Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
7. Ley N.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento.
8. Resolución Viceministerial N° 051-2023-MINEDU (y sus actualizaciones): "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
9. Resolución de Consejo Directivo N.° 0027-2025-SUNEDU-CD
Licenciamiento a la UNM para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
10. RCO N.° 136-2025-CO-UNM, que aprueba el Estatuto de la UNM.
11. RCO N.° 170-2025-CO-UNM, que aprueba el Modelo Educativo de la UNM.
12. Resolución de Presidencia N.° 216-2025-UNM, Presupuesto Institucional de Apertura 2026.
13. RCO N.° 001-2026-CO-UNM, sobre la continuidad del servicio académico 2026.

III. ALCANCE

Lo establecido en el presente reglamento alcanzan a las autoridades, docentes, estudiantes y postulantes del SFTM de la UNM.

IV. VIGENCIA

El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01

TÍTULO I: RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 1. Condición de estudiante del SFTM

Son estudiantes del SFTM quienes hayan aprobado el examen del proceso de selección, alcanzado vacante y se encuentren matriculados en el programa de estudios respectivo. Se dividen en dos tipos:

- a) Estudiantes ingresantes: Los que alcanzaron vacante en el último proceso de selección y se matriculan por primera vez.
- b) Estudiantes antiguos: Los que ya cursaron previamente uno o más periodos de estudio del SFTM desde su último ingreso.

Artículo 2. Programas de estudio

El SFTM ofrece tres programas de estudio:

- a) Programa Escolar (PE).
- b) Programa Post Escolar (PPE).
- c) Programa de Formación Superior Temprana (PFST).

Artículo 3. El Programa Escolar

- 3.1. Brinda el servicio de formación en interpretación musical con menciones en flauta dulce, flauta travesa, oboe, clarinete, fagot, saxofón, corno, trompeta, trombón, eufonio, tuba, percusión, piano, arpa, guitarra, violín, viola, violonchelo y contrabajo.
- 3.2. Dirigido a estudiantes que se encuentran cursando la Educación Básica Regular (EBR) entre las edades de nueve (9) a dieciocho (18) años.
- 3.3. Tiene una programación académica anual de 32 semanas, con pausa de medio año, que implica una sola matrícula en el año académico.
- 3.4. Tiene una duración máxima de seis (6) años de estudios según el nivel de ingreso.
- 3.5. Tiene un costo pensionario mensual por ocho (8) meses: cuatro (4) en el primer semestre y cuatro (4) en el segundo semestre, de acuerdo con las tasas del año respectivo, cuyo cumplimiento permite visualizar las calificaciones en la plataforma académica.

Artículo 4. El Programa Post Escolar

- 4.1. Brinda el servicio de formación en interpretación musical con menciones en flauta dulce, flauta travesa, oboe, clarinete, fagot, saxofón, corno, trompeta, trombón, eufonio, tuba, percusión, piano, arpa, guitarra, canto, violín, viola, violonchelo, contrabajo, dirección coral y dirección instrumental, y el servicio de formación musical general con menciones en composición, educación musical y musicología.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01

- 4.2. Dirigido a estudiantes que culminaron su formación en el sistema de EBR hasta los 26 años como máximo en el servicio de formación en interpretación musical, a excepción de las menciones de dirección coral y dirección instrumental; y sin límite máximo de edad en el servicio de formación musical general y en las menciones de dirección coral y dirección instrumental del servicio de formación en interpretación musical.
- 4.3. Tiene una programación académica semestral de dieciséis (16) semanas, que implican dos (2) matrículas al año, una (1) por cada semestre académico.
- 4.4. Tiene una duración de cuatro (4) ciclos/dos (2) años de estudios.
- 4.5. Tiene un costo pensionario mensual por cuatro (4) meses por cada ciclo, de acuerdo con las tasas del año respectivo, cuyo cumplimiento permite visualizar las calificaciones en la plataforma académica.

Artículo 5. El Programa de Formación Superior Temprana

- 5.1. Brinda el servicio de formación en interpretación musical con menciones en flauta dulce, flauta travesa, oboe, clarinete, fagot, saxofón, corno, trompeta, trombón, eufonio, tuba, percusión, piano, arpa, guitarra, violín, viola, violonchelo y contrabajo.
- 5.2. Dirigido a estudiantes que culminaron el 6to año de estudios del PE y lograron la exoneración al Pregrado de la UNM, pero que aún continúan estudios en el sistema de EBR.
- 5.3. Tiene una programación académica anual de 32 semanas, que implica una matrícula al año.
- 5.4. Tiene una duración máxima de tres años de estudios según los años restantes para que el estudiante culmine la EBR.
- 5.5. Tiene un costo pensionario mensual por ocho (8) meses: cuatro (4) en el primer semestre y cuatro (4) en el segundo semestre, de acuerdo con las tasas del año respectivo, cuyo cumplimiento permite visualizar las calificaciones en la plataforma académica.

Artículo 6. Currículo de estudios

- 6.1. Cada programa tiene un currículo de estudios específico.
- 6.2. En todos los programas se deben cursar obligatoriamente todas las asignaturas del plan de estudios en los ciclos o años que correspondan según el programa de estudio respectivo.
- 6.3. Cualquier variación en el cumplimiento del plan de estudios podrá exceptuarse únicamente por medio de exámenes de suficiencia, realizando el trámite respectivo.

Artículo 7. Planes de estudio

Los planes de estudio fijan la cantidad de asignaturas y horas a cursar en cada mención del programa de estudios que corresponda.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01

Artículo 8. Áreas de estudio

Se tienen las siguientes áreas de estudio:

- Área de estudios de especialidad: Corresponde a los cursos exclusivos de una mención.
- Área de estudios específicos: Corresponde a los cursos que comparten algunas menciones.
- Área de estudios generales: Corresponde a los cursos comunes a todas las menciones.

Artículo 9. Sílabos de los cursos

Cada curso cuenta con un sílabo que es entregado a los estudiantes al inicio de cada ciclo en el PPE y al inicio de cada año académico en los programas Escolar y de Formación Superior Temprana.

Artículo 10. Certificación de estudios

- Diploma de culminación de estudios a los estudiantes que aprueben todas las asignaturas del plan de estudios del programa respectivo del SFTM, previo trámite del interesado.
- Certificado de estudios hasta el nivel alcanzado, previo trámite del interesado.
- Constancia de estudios, previo trámite del interesado.
- Récord académico hasta el nivel alcanzado, previo trámite del interesado.

Artículo 11. Modificaciones

- 11.1. Toda modificación curricular y las normas que se requieran para su implementación están sujetas a la revisión del Vicerrectorado Académico o quien haga sus veces.
- 11.2. Los estudiantes se adecúan al nuevo plan de estudios de acuerdo con las normas implementadas para cada cambio curricular.

TÍTULO II: DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 12. Objetivo

El proceso de selección tiene por objetivo elegir, meritocráticamente, a quienes reúnan el perfil requerido para formarse académicamente en los programas Escolar y Post Escolar del SFTM de la UNM.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01

Artículo 13. Requisito para postular al SFTM

- 13.1. Para postular al PE es requisito tener mínimo nueve (9) años de edad y estar cursando la EBR, primaria o secundaria.
- 13.2. Para postular a las menciones del servicio de formación en interpretación musical en el PPE, salvo a las menciones de dirección coral y dirección instrumental, es requisito haber concluido la educación secundaria y no contar con más de 25 años de edad.
- 13.3. Para postular a las menciones de dirección coral y dirección instrumental del servicio de formación en interpretación musical, y a las menciones del servicio de formación musical general en el PPE es requisito haber concluido la educación secundaria. No hay límite máximo de edad.

Artículo 14. Postulación de exestudiantes

Los exestudiantes pueden volver a postular solo si no adeudan pagos ni bienes a la institución y no se les haya separado del SFTM en dos (2) oportunidades.

Artículo 15. Impedimento de postulación

- 15.1. Los exestudiantes separados del SFTM, por alguna de las causales de separación contempladas en este Reglamento, no pueden volver a postular al servicio durante un período menor a un (1) año desde su separación.
- 15.2. No puede volver a postular al SFTM el exestudiante que ha sido separado dos (2) veces.

Artículo 16. Postulación a un servicio de formación y mención

Solo es posible postular a una mención de un servicio de formación en cada proceso de selección.

Artículo 17. Adjudicación de vacantes

Las vacantes se adjudican por estricto orden de mérito a los postulantes que aprueben los respectivos exámenes y según el cuadro de vacantes por cada mención de cada Programa de estudios.

Artículo 18. Ingreso por traslado

- 18.1. No hay ingreso al SFTM por traslado de ninguna institución externa de servicio académico similar.
- 18.2. Se realiza de oficio el traslado interno del PE al PPE, a los estudiantes que culminen sus estudios escolares, hacia el nivel de correspondencia, salvo solicitud de ubicación en un menor nivel del docente del área de estudios de especialidad.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01

Artículo 19. Convalidaciones

- 19.1. En el SFTM no hay convalidaciones de ningún curso para ingresantes.
- 19.2. Se convalidan cursos en adecuaciones de estudiantes antiguos por cambios curriculares.
- 19.3. Se pueden convalidar cursos a solicitud del estudiante en el proceso de traslado interno.

Artículo 20. Matrícula obligatoria

- 20.1. Los postulantes oficializados como ingresantes deben matricularse obligatoriamente en el periodo académico inmediato dentro de las fechas programadas en el calendario de actividades académicas respectivo, de no hacerlo pierden su vacante.
- 20.2. No existe la reserva de vacante.

Artículo 21. Comisión del Proceso de Selección

La incorporación de nuevos estudiantes al SFTM está a cargo de la Comisión del Proceso de Selección que inicia sus funciones durante el primer semestre de cada año y estará constituida por:

1. El vicerrector académico o quien haga sus veces, quien la preside.
2. El coordinador del SFTM o quien haga sus veces.
3. Un músico especialista invitado.

Artículo 22. Funciones de la Comisión del Proceso de Selección

La Comisión del Proceso de Selección tiene por funciones:

- 22.1. Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar todas las acciones del proceso de selección.
- 22.2. Al término del proceso de selección, presentar los resultados al Consejo Universitario, o a quien haga sus veces, para su aprobación y publicación.
- 22.3. Dentro de los 60 días posteriores a la publicación de los resultados presentará el informe final al Consejo Universitario, o a quien haga sus veces.
- 22.4. Designar subcomisiones cuando lo considere necesario.
- 22.5. Elaborar los prospectos para cada proceso de selección.
- 22.6. Actualizar los temarios para cada proceso de selección respetando su estricta relación con los niveles establecidos en el currículo.
- 22.7. Designar a los profesores o comisiones de profesores que prepararán las pruebas.
- 22.8. Designar a los miembros de los diversos jurados.
- 22.9. Garantizar la discreción y reserva sobre el contenido de las pruebas y los detalles reservados de cada evaluación.
- 22.10. Proponer el cambio a una mención afín y/o traslado de vacantes en la misma mención entre ambos programas, en menciones con vacantes no cubiertas, a postulantes que no alcanzaron vacante.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01

Artículo 23. Autonomía de la Comisión del Proceso de Selección

La Comisión del Proceso de Selección, en el desempeño de sus funciones, goza de plena autonomía.

Artículo 24. Prospectos del Proceso de Selección

- 24.1. Son los documentos elaborados, aprobados y publicados por la Comisión del Proceso de Selección, que contienen información detallada sobre los planes de estudios, los servicios que se ofrecen, los cuadros de vacantes por cada servicio de formación y menciones, los criterios para la adjudicación de vacantes, el cronograma del proceso y los temarios a evaluarse en los exámenes de especialidad y de conocimientos musicales de los programas respectivos.
- 24.2. Una vez aprobados y publicados no pueden ser modificados, salvo que se trate de un error evidente.

Artículo 25. Exámenes

- 25.1. Para el PE se evalúan los siguientes exámenes:
 - a. Examen de especialidad.
 - b. Examen de conocimientos musicales:
 - Postulantes de nueve (9) a once (11) años: Incluye prueba de aptitud musical y prueba de lectura hablada.
 - Postulantes de doce (12) a diecisiete (17) años: Incluye prueba de lectura musical, prueba de audioperceptiva y prueba de teoría musical.
- 25.2. Para el PPE se evalúan los siguientes exámenes:
 - a. Examen de especialidad.
 - b. Examen de conocimientos musicales: Incluye prueba de lectura musical, prueba de audioperceptiva y prueba de teoría musical.

Artículo 26. Jurados

- 26.1. Para el examen de especialidad, el jurado está compuesto por un mínimo de tres docentes y/o especialistas invitados con amplia experiencia sustentada en el campo profesional musical de la mención a evaluar o, en su defecto, de menciones afines.
- 26.2. Para la prueba de lectura musical del examen de conocimientos musicales, el jurado está compuesto por un mínimo de dos docentes y/o especialistas invitados con amplia experiencia en la enseñanza de Lenguaje Musical.
- 26.3. La Comisión del Proceso de Selección designa los jurados necesarios para evaluar las diversas menciones, de acuerdo con la cantidad de postulantes inscritos.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01

- 26.4. Cada miembro del jurado califica de manera individual al postulante, según las rúbricas de evaluación establecidas en el prospecto. La calificación final del examen o prueba evaluada por jurados se obtiene del promedio de las calificaciones que otorga cada miembro.
- 26.5. Los fallos de los jurados son inapelables.
- 26.6. Las pruebas sin jurado son desarrolladas individualmente en la sala de cómputo.
- 26.7. La calificación, para todas las pruebas, es en la escala vigesimal de cero (00) a veinte (20).

Artículo 27. Impedimento para ser jurado

- 27.1. El docente que ha preparado postulantes, podrá ser miembro de jurado, pero deberá abstenerse de calificar o de emitir opinión sobre dichos postulantes.
- 27.2. El docente que ha preparado postulantes, podrá ser miembro del jurado si preparó hasta un máximo de dos (2) postulantes del grupo a evaluar.
- 27.3. Ningún docente de la UNM puede recomendar ni reclamar a favor de ningún postulante.

El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo se considera falta grave y atentatoria contra la dignidad y prestigio de la UNM.

TÍTULO III: INGRESO POR EXONERACIÓN AL PREGRADO DE LA UNM

Artículo 28. Requisitos

Los estudiantes que, en el último año del PE o en los dos (2) últimos ciclos del PPE, hayan alcanzado una nota mínima en promedio de: diecisiete (17) en el curso de estudios especializados, diecisiete (17) como promedio en las demás materias, y trece (13) en un examen de conocimientos generales, que se programa al finalizar el último año de estudios; están exonerados del examen de admisión al Pregrado de la UNM.

Artículo 29. Exoneración sin y con cambio de especialidad y/o mención

- 29.1. La exoneración del examen de admisión al Pregrado de la UNM rige únicamente para la misma mención, o especialidad de correspondencia, de la que se egresó del SFTM.
- 29.2. Si un postulante con derecho a exoneración desea cambiar de mención y/o especialidad al postular al Pregrado, debe rendir únicamente el examen de especialidad, manteniendo la condición de exonerado en los demás exámenes.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01

Artículo 30. Vigencia de la condición de exonerado

- 30.1. La exoneración del examen de admisión al Pregrado de la UNM solo es válida para el proceso de admisión inmediato siguiente tras culminar los estudios en el SFTM.
- 30.2. Los estudiantes del PFST la harán efectiva al culminar sus estudios en el sistema de EBR y aprobando todos los cursos del programa.

Artículo 31. Pagos por admisión de exonerados al Pregrado

Los estudiantes exonerados del examen de admisión al Pregrado de la UNM se ajustan a las normativas vigentes y al prospecto de admisión del Pregrado de la UNM.

TÍTULO IV: MATRÍCULA

Artículo 32. Matrícula

La matrícula es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante, y le da derecho a gozar de los beneficios que se le otorgan por tal condición. Se realiza en las fechas estipuladas en el calendario de actividades académicas y según el cronograma de matrícula.

Artículo 33. Matrícula condicional

- 33.1. Se aplica en los casos en que el estudiante ha desaprobado dos (2) cursos en un (1) ciclo en el PPE o en un (1) año en el PE, o haya tenido algún problema de orden disciplinario.
- 33.2. La matrícula condicional consiste en que el estudiante, durante dos (2) ciclos académicos consecutivos en el PPE o un (1) año académico en el PE, no podrá reprobar ningún curso, de lo contrario será separado del SFTM.

Artículo 34. Cronograma y programación de matrícula

- 34.1. La elaboración del cronograma de matrícula y la programación en el sistema académico se realiza por orden de mérito según los resultados del periodo académico inmediato anterior y, a los ingresantes, según la calificación general obtenida en el proceso de selección.
- 34.2. El cronograma se publica en la página web de la UNM en la fecha estipulada en el calendario de actividades académicas.

Artículo 35. Horarios

- 35.1. El estudiante visualizará los horarios de los grupos de los cursos con cupos disponibles el día y hora que le corresponda matricularse según el cronograma de matrícula.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01

35.2. El docente no puede cambiar su horario sin autorización del coordinador del SFTM una vez programados los cursos.

Artículo 36. Matrícula con cursos desaprobados

- 36.1. Si un estudiante desaprueba hasta dos (2) cursos que no correspondan al área de estudios de especialidad, podrá matricularse en el siguiente ciclo, en el PPE, o año, en el PE, debiendo presentarse, hasta un máximo de dos (2) oportunidades al examen de subsanación de los cursos desaprobados, previo trámite en las fechas establecidas en el calendario de actividades académicas.
- 36.2. El estudiante desaprobado en un curso que haya sido retirado del currículo debe aprobar, mediante examen de subsanación, aquel que lo convalide. En caso de no existir éste, debe aprobar el o los cursos que señale el coordinador del SFTM.

Artículo 37. Repitencia de cursos

No existe la repitencia de cursos desaprobados en el SFTM. Éstas se aprueban mediante examen de subsanación.

Artículo 38. Asignaturas de práctica grupal

Las asignaturas de práctica grupal se realizan de la siguiente manera:

- 38.1. En el PE:
- a) Los estudiantes del primer y segundo año participan obligatoriamente en el Coro y podrán ser parte de la Orquesta o de la Banda como estudiantes libres o invitados, solo si el profesor del curso de estudios de especialidad lo autoriza.
 - b) A partir del tercer año, los estudiantes de cuerdas frotadas participan obligatoriamente en la Orquesta; los de viento -excepto Flauta Dulce- y percusión participan en la Banda; los de guitarra, piano y arpa en el Coro; y los de flauta dulce, en el Ensamble de Flauta Dulce.
- 38.2. En el PPE:
- a) En los dos primeros ciclos, todos los estudiantes deben participar obligatoriamente en el Coro y podrán ser parte de la Orquesta o de la Banda, como estudiantes libres o invitados, solo si el profesor del curso de estudios de especialidad lo autoriza.
 - b) En el tercer y cuarto ciclo, los estudiantes de cuerdas frotadas participan obligatoriamente en la Orquesta de Cámara; los estudiantes de viento -excepto Flauta Dulce- y percusión participan en la Banda; y los de guitarra, canto, composición, dirección coral, dirección Instrumental, educación musical, musicología, piano, arpa y flauta dulce participan en el Coro.

38.3. En el PFST:



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01

Los estudiantes podrán participar como alumnos libres o invitados en la asignatura de práctica grupal del PE que corresponda según su mención.

Artículo 39. Trámites presenciales

- 39.1. Los trámites administrativos y académicos presenciales en el SFTM son personales, excepto cuando hay minoría de edad.
- 39.2. En el PPE, sólo se permite la representación de los padres o apoderados en casos de enfermedad u otros motivos debidamente justificados, así como en el caso de minoría de edad.

Artículo 40. Estudiantes libres u oyentes

- 40.1. No se permite asistir a clases como estudiantes libres u oyentes a personas ajenas a la institución, salvo casos excepcionales autorizados por el coordinador del SFTM.
- 40.2. El interesado deberá presentar una solicitud por mesa de partes virtual antes del inicio de las clases.

Artículo 41. Pago de tasas educativas

- 41.1. Los estudiantes del SFTM pagan los derechos educativos de matrícula y pensión de enseñanza mensual.
- 41.2. La instancia institucional competente de la UNM aprueba los montos de pagos de las tasas educativas.

Artículo 42. Cambio de servicio de formación o mención

No se permite el cambio en ninguno de los programas de estudio.

TÍTULO V: ASISTENCIA

Artículo 43. Asistencia y participación

Todos los estudiantes deben asistir a sus clases y prácticas, y participar en las actividades de extensión y promoción musical oportunamente programadas.

Artículo 44. Control de asistencia

El docente está obligado a tener al día el control de asistencia de los estudiantes en la plataforma académica institucional. Dicha plataforma constituye un medio para mantener informados a los estudiantes y al coordinador del SFTM para la realización del seguimiento respectivo.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01

Artículo 45. Límite de inasistencias

- 45.1. En las prácticas grupales el límite de inasistencias, justificadas o injustificadas, es del 10%.
- 45.2. En los demás cursos, el límite de inasistencias, justificadas o injustificadas, es del 30%.
- 45.3. El alumno que sobrepasa el límite de inasistencias señalado, en cada caso, es retirado automáticamente del curso, se le consigna "Desaprobado por Inasistencia" y pierde el derecho de asistir y de ser evaluado.

Artículo 46. Justificación de inasistencias

- 46.1. El estudiante puede justificar su inasistencia mediante solicitud por mesa de partes virtual, adjuntando documentos probatorios, dentro de los siete días hábiles siguientes de ocurrida la ausencia.
- 46.2. La justificación no reduce el porcentaje del límite de inasistencias, salvo representación oficial a la institución, sin embargo, le permite la reprogramación de evaluaciones realizadas el día de la ausencia de ser el caso.
- 46.3. La solicitud es aprobada únicamente por el coordinador del SFTM.

Artículo 47. Inasistencias justificables

Se consideran justificables, las inasistencias por:

- a) Motivos de salud.
- b) Participar en eventos musicales o clases maestras organizadas por el SFTM o la UNM y las de otras instituciones recomendadas por su docente del curso del área de estudios de especialidad y con el consentimiento de los padres en caso de estudiantes menores de edad.
- c) Participación en actividades en representación oficial del SFTM o de la UNM.
- d) Viajes de estudio y actividades académicas programadas por su institución educativa escolar, en el caso de estudiantes del PE y del PFST.
- e) Fallecimiento de familiares cercanos.
- f) Problemas personales graves.

Artículo 48. Inasistencia a presentaciones de prácticas grupales

En las prácticas grupales el estudiante queda desaprobado en el curso cuando no asiste a una de las presentaciones oportunamente programadas, salvo justificación válida.

Artículo 49. Inasistencias por representación oficial a la Institución

Todo estudiante que justifique inasistencias a clases, evaluaciones o prácticas por participar en cualquier actividad en representación oficial de la institución tiene derecho a que no se consideren para calcular el porcentaje máximo de inasistencias, y se reprogramen las evaluaciones no rendidas por ese motivo.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01

TÍTULO VI: EVALUACIONES

Artículo 50. Objetivos

- 50.1. Comprobar el avance y rendimiento académico de los estudiantes.
- 50.2. Valorar y ajustar los procesos y formas de evaluación.

Artículo 51. Calificación

Para la calificación en todas las evaluaciones de todos los cursos, se emplea la escala vigesimal continua de cero (00) a veinte (20) y los conceptos Aprobado, Desaprobado o Desaprobado por Inasistencia.

Artículo 52. Nota mínima aprobatoria

La nota mínima aprobatoria para cualquier curso es de trece (13) puntos. El redondeo se aplica solo en el promedio final de cada curso, en los otros casos se consideran los decimales hasta los dos (2) dígitos.

Artículo 53. Criterios de evaluación y resultados de aprendizaje

Los criterios de evaluación y los resultados de aprendizaje esperados se precisan en los sílabos respectivos elaborados según la naturaleza de cada curso.

Artículo 54. Parámetros de evaluación

- 54.1. Los parámetros de evaluación en todos los cursos, calificados por el docente del curso, en el PE y en el PFST son:
 - a) Evaluaciones continuas del 1 al 4 (EC1, EC2, EC3 y EC4): Evalúan el desempeño académico del estudiante en cada sesión de clase. Se constituye de evaluaciones permanentes por espacio de dos (2) meses cada una. Cada evaluación equivale al 10% del total de la calificación del docente del curso.
 - b) Exámenes bimestrales del 1 al 4 (EB1, EB2, EB3 y EB4): Evalúa la sumatoria de contenidos desarrollados en periodos de dos (2) meses. Se constituye de un solo muestreo cada dos meses. Cada examen equivale al 15% del total de la calificación del docente del curso.
- 54.2. Los parámetros de evaluación en todos los cursos, calificados por el docente del curso, en el PPE son:
 - a) Evaluación continua 1 (EC1): Evalúa el desempeño académico del estudiante en cada sesión de clase. Se constituye de evaluaciones permanentes hasta el examen parcial. Equivale al 20% del total de la calificación del docente del curso.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01

- b) Examen parcial (EP): Evalúa la sumatoria de contenidos desarrollados hasta la mitad del ciclo académico. Se constituye de un solo muestreo. Equivale al 30% del total de la calificación del docente del curso.
- c) Evaluación continua 2 (EC2): Evalúa el desempeño académico del estudiante en cada sesión de clase luego del EP. Se constituye de evaluaciones permanentes hasta el examen final. Equivale al 20% del total de la calificación del docente del curso.
- d) Examen final (EF): Evalúa la sumatoria de contenidos desarrollados luego del examen parcial hasta el final del ciclo académico. Se constituye de un solo muestreo. Equivale al 30% del total de la calificación del docente del curso.

Artículo 55. Retroalimentación de evaluaciones

El estudiante tiene derecho a que se le entregue todo trabajo o examen escrito que haya sido objeto de calificación y que se retroalimente sobre los aciertos y errores para su mejora.

Artículo 56. Exámenes sustitutorios

- 56.1. Los exámenes sustitutorios forman parte del sistema regular de evaluación y son tomados por el docente del curso.
- 56.2. Lo rinde el estudiante que esté desaprobado en el promedio final del curso.
- 56.3. El estudiante del PE y del PFST lo rinde también a medio año, solo si la proyección del promedio del curso es desaprobatoria.
- 56.4. En el PE y en el PFST, la calificación obtenida en el examen sustitutorio de medio año sustituye a la nota más baja entre los exámenes bimestrales 1 y 2; y la obtenida en el sustitutorio de fin de año sustituye a la nota más baja entre los exámenes bimestrales 3 y 4.
- 56.5. En el PPE, se toma al final del ciclo y la calificación obtenida sustituye a la nota más baja entre el examen parcial y el examen final.

Artículo 57. Exámenes con jurado

- 57.1. Se evalúan mediante examen con jurado los cursos del área de estudios de especialidad y los que se estimen pertinentes en común acuerdo de los docentes a cargo del dictado.
- 57.2. La nota del jurado tiene peso doble (2/3) y la del docente del curso tiene peso simple (1/3).
- 57.3. En el PE se rinden a medio año, donde se evalúan aspectos técnicos, y a fin de año, donde se evalúa el repertorio.
- 57.4. En el PPE se rinden al final de cada ciclo académico, excepto en las menciones de dirección coral, dirección instrumental y en las menciones del servicio de formación musical general en los que se rinden al final de cada ciclo par (II y IV ciclo).



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01

- 57.5. El coordinador del SFTM designará un jurado, formado por al menos tres (3) docentes de la mención o menciones afines.
- 57.6. El docente del estudiante examinado no califica.
- 57.7. Se requiere un mínimo de dos calificaciones.
- 57.8. La calificación se realiza en la plataforma académica institucional.

Artículo 58. Programación de exámenes

- 58.1. La realización de los exámenes bimestrales, parciales, finales y con jurado se ajusta a las fechas señaladas en el calendario de actividades académicas.
- 58.2. El coordinador del SFTM publica el cronograma de exámenes con jurado con la debida anticipación.

Artículo 59. Calificación por inasistencia a una evaluación

El estudiante que no se presente a una práctica, evaluación bimestral, parcial, final o examen con jurado recibe la calificación de cero (00).

Artículo 60. Ingreso de calificaciones en la plataforma académica institucional

El docente está obligado a ingresar la información de cada evaluación en la plataforma institucional, teniendo como fechas límites las estipuladas en el calendario de actividades académicas.

Artículo 61. Subsanación de examen con jurado

- 61.1. El estudiante que considere que por causas circunstanciales desaprobó un examen con jurado o no se presentó por razones justificadas, puede solicitar, mediante correo electrónico, se le tome examen de subsanación de este, siempre que la calificación emitida por el docente del curso sea aprobatoria.
- 61.2. La subsanación de exámenes con jurado, se programan de acuerdo a las fechas estipuladas en el calendario de actividades académicas.
- 61.3. Para este examen se convoca un jurado, que podría ser el mismo del examen a subsanar.
- 61.4. La nota máxima de dicho examen será de quince (15) puntos, salvo casos debidamente sustentados en los que se evaluará con un máximo de veinte (20) puntos.

Artículo 62. Desaprobación de cursos

- 62.1. No se debe desaprobado el curso del área de estudios de especialidad.
- 62.2. Se puede desaprobado hasta dos (2) cursos en el ciclo en el PPE y dos (2) cursos en el año en el PE, que no incluyan el curso del área de estudios de especialidad, y continuar sus estudios con matrícula condicional, por lo que no deberá desaprobado ningún curso en los dos (2) ciclos inmediatos siguientes en el PPE o en el año académico inmediato siguiente en el PE.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01

62.3. Los cursos desaprobados podrán aprobarse solo mediante exámenes de subsanación.

Artículo 63. Exámenes de suficiencia para estudiantes ingresantes

- 63.1. Para ser promovido a un nivel superior, el ingresante que considere tener un nivel académico superior al del primer y segundo ciclo del PPE o al año académico de ingreso del PE, puede solicitar exámenes de suficiencia de los cursos de los ciclos o años que crea conveniente, excepto el de práctica grupal, mediante mesa de partes virtual como máximo hasta las dos (2) primeras semanas de iniciadas las clases, previo pago de la tasa correspondiente por cada curso.
- 63.2. Podrá ser promovido a un nivel superior en los siguientes casos:
- a) Si aprueba la suficiencia de todos los cursos solicitados.
 - b) Si desaprueba la suficiencia de hasta dos (2) cursos de entre las áreas de estudios específicos y/o generales, que deberán aprobarse luego mediante exámenes de subsanación.
- 63.3. No podrá ser promovido a un nivel superior en los siguientes casos:
- a) Si desaprueba la suficiencia del curso del área de estudios de especialidad.
 - b) Si desaprueba tres (3) o más cursos, los cuales deberán ser cursados en el ciclo o año que correspondan.
- 63.4. Los exámenes de suficiencia de cursos del área de estudios de especialidad se programan con jurado, debiendo ser uno de ellos su docente asignado. Los exámenes de los demás cursos se programan con un docente a cargo del curso.
- 63.5. Puede solicitar examen de suficiencia de uno o algunos cursos de su programa correspondiente mediante mesa de partes virtual hasta las dos (2) primeras semanas de iniciadas las clases. De desaprobados deberá cursarlos.

Artículo 64. Exámenes de suficiencia para estudiantes antiguos

- 64.1. El estudiante que considere tener el conocimiento y/o nivel requerido en uno o más cursos, puede solicitar exámenes de suficiencia por mesa de partes virtual hasta las dos (2) primeras semanas de iniciadas las clases, previo pago de la tasa correspondiente por cada curso. De desaprobados deberá cursarlos.
- 64.2. El examen de suficiencia del curso de estudios de especialidad se programa con jurado, debiendo ser uno de ellos su docente asignado.
- 64.3. El examen de suficiencia de los cursos de estudios específicos y/o generales se programan con un docente a cargo del curso respectivo.

Artículo 65. Examen de suficiencia por retiro de curso

- 65.1. De cursos de estudios específicos y/o generales: El examen está a cargo de un docente del curso. Si el resultado es desaprobatorio, deberá ser aprobado mediante examen de subsanación en las fechas especificadas en el calendario de actividades académicas.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01

65.2. De cursos de estudios de especialidad: El examen está a cargo de un jurado. Si el resultado es desaprobatorio el estudiante será separado del SFTM.

Artículo 66. Exámenes de suficiencia para estudiantes reincorporados

Los estudiantes reincorporados del PE y del PPE, por retiro de ciclo o año, deben rendir examen de suficiencia de todos los cursos retirados los cuales deben ser aprobarlos, de lo contrario serán separados del SFTM.

Artículo 67. Examen de suficiencia de práctica grupal

- 67.1. No se rinde examen de suficiencia de asignaturas de práctica grupal.
- 67.2. El estudiante ingresante que por suficiencia es promovido a un nivel superior al que le corresponde se matricula en el ciclo o año equivalente de práctica grupal, considerándose la calificación que obtenga para los ciclos o años de estudios aprobados por suficiencia.

Artículo 68. Subsanación de cursos específicos y/o generales desaprobados

- 68.1. Se solicita por mesa de partes virtual dentro de las fechas establecidas en el calendario de actividades académicas, previo pago de la tasa correspondiente por cada curso.
- 68.2. Son programados dentro de las fechas especificadas en el calendario de actividades académicas
- 68.3. La nota obtenida en este examen reemplaza al promedio desaprobatorio anterior.
- 68.4. La subsanación del curso de práctica grupal consistirá en la interpretación del repertorio especificado por el docente evaluador.
- 68.5. Se puede rendir examen de subsanación de un mismo curso solo hasta en dos (2) oportunidades. De no aprobarlo será separado del SFTM.

Artículo 69. Revisión de calificaciones

- 69.1. El estudiante, previa observación de sus calificaciones en la plataforma, tiene derecho a presentar solicitud de revisión de sus calificaciones.
- 69.2. La solicitud de revisión de calificación debe ser presentada por mesa de partes virtual dentro de los dos (2) primeros días hábiles de la semana diecisiete (17), anexando la debida sustentación.
- 69.3. El coordinador del SFTM resuelve la solicitud de revisión.

Artículo 70. Promedio ponderado

El promedio ponderado de cada ciclo en el PPE, y año en el PE y en el PFST, se obtiene de la suma de los promedios finales de todos los cursos divididos entre la cantidad de cursos estudiados.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01

TÍTULO VII: ABANDONO, RETIRO, RESERVA Y LICENCIA

Artículo 71. Abandono de estudios

- 71.1. Se considera como abandono de estudios, cuando el estudiante deja de asistir a clases sin realizar trámite alguno, o no subsana cursos desaprobados tras dos (2) años de haber cursado el último ciclo del PPE o el último año del PE.
- 71.2. El exestudiante en condición de abandono podrá solicitar documentos, referente a sus estudios hasta el nivel alcanzado, solo si no adeuda pagos ni bienes a la institución.
- 71.3. Se cancelan todos sus accesos a las plataformas académicas y cuentas institucionales.
- 71.4. No podrá postular al proceso de selección inmediato siguiente al abandono.

Artículo 72. Retiro de curso

- 72.1. El estudiante puede solicitar por mesa de partes virtual el retiro de un curso por motivos de gravedad anexando documentos que sustente la imposibilidad de cursarlo.
- 72.2. Solo puede ser solicitado hasta en dos (2) oportunidades durante toda su permanencia como estudiante.
- 72.3. No se aprueba la solicitud de retiro si ha superado el límite de inasistencias.
- 72.4. De aprobarse la solicitud, el estudiante debe matricularse en todos los cursos del siguiente nivel en el periodo académico inmediato y rendir examen de suficiencia del curso retirado.
- 72.5. La preparación para el examen de suficiencia es responsabilidad del estudiante.
- 72.6. La solicitud es aprobada por el coordinador del SFTM.

Artículo 73. Retiro de ciclo o año

- 73.1. El estudiante puede solicitar por mesa de partes virtual el retiro de ciclo, en el PPE, o de año, en el PE y en el PFST, anexando documentos que lo sustente.
- 73.2. Se concederá solo en casos graves de salud.
- 73.3. El estudiante no debe adeudar pagos ni bienes a la institución.
- 73.4. Puede ser solicitado solo una vez durante su permanencia como estudiante del SFTM.
- 73.5. No se aprueba la solicitud de retiro si ha superado el límite de inasistencias en algún curso.
- 73.6. De aprobarse la solicitud, el estudiante debe solicitar su reincorporación en el siguiente ciclo en el PPE o año en el PE y en el PFST, y deben rendir examen de suficiencia de todos los cursos del ciclo o año retirado los cuales deben ser aprobarlos, de lo contrario será separado del SFTM.
- 73.7. Si la solicitud de retiro de ciclo o año se produce luego del quince (15) del mes en curso, el estudiante deberá abonar la pensión respectiva de dicho mes.
- 73.8. La solicitud es aprobada por el coordinador del SFTM.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01

Artículo 74. Retiro voluntario del SFTM

- 74.1. El estudiante puede solicitar por mesa de partes virtual el retiro voluntario del SFTM informando el motivo.
- 74.2. No debe adeudar pagos ni bienes a la institución.
- 74.3. Si la solicitud de retiro voluntario del SFTM se produce luego del quince (15) del mes en curso, el estudiante deberá abonar la pensión respectiva de dicho mes.
- 74.4. Podrá postular en el proceso de selección inmediato siguiente al retiro voluntario.
- 74.5. La solicitud es aprobada por el coordinador del SFTM.

Artículo 75. Reserva de matrícula

- 75.1. Solo puede ser solicitado por un estudiante antiguo.
- 75.2. Se concederá solo en casos graves de salud.
- 75.3. La solicitud debe ser presentada por mesa de partes virtual anexando documentos de sustento antes de la fecha de pago por matrícula.
- 75.4. El estudiante no debe adeudar pagos ni bienes a la institución.
- 75.5. La reserva se realizará por un (1) año y por única vez durante su permanencia como estudiante.
- 75.6. No hay reserva de matrícula para estudiantes ingresantes ni para los estudiantes del PFST.
- 75.7. La solicitud es aprobada por el coordinador del SFTM.

Artículo 76. Licencia de estudios

- 76.1. Es el permiso brindado para faltar a clases por un máximo de un mes.
- 76.2. Debe solicitarse por mesa de partes virtual, anexando documentos probatorios, con quince (15) días de anticipación.
- 76.3. Solo se consideran motivos académicos o eventos musicales.
- 76.4. El estudiante debe tener buen rendimiento académico, acreditado con visto bueno de cada uno de sus docentes, en el que conste que el estudiante puede aprobar los cursos.
- 76.5. De coincidir con fechas de evaluaciones, estas deberán ser reprogramadas.
- 76.6. La solicitud es aprobada por el coordinador del SFTM.

Artículo 77. Reincorporación

El estudiante cuya solicitud de retiro de ciclo o año o de reserva de matrícula haya sido aprobada deberá presentar su solicitud de reincorporación en el tiempo establecido, según sea el caso, y en las fechas establecidas en el calendario de actividades académicas.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01

TÍTULO VIII: BECAS Y PREMIOS

Artículo 78. Becas y medias becas

78.1. Beca: Pago del 10% de los costos de matrícula y pensión mensual.

78.2. Media beca: Pago del 50% de los costos de matrícula y pensión mensual.

Artículo 79. Otorgamiento de beca o media beca

79.1. Se otorga beca o media beca al estudiante antiguo del SFTM que demuestre la imposibilidad de cumplir con los pagos de derechos de matrícula y pensión mensual y, además, haber tenido un promedio general mínimo de dieciséis (16) y nota mínima de dieciséis (16) en el curso del área de estudios de especialidad en el ciclo anterior, en el PPE, o año anterior, en el PE y en el PFST.

79.2. Debe ser solicitado por el estudiante por mesa de partes virtual en las fechas estipuladas en el calendario de actividades académicas.

79.3. El servicio de asistencia social realiza la evaluación socioeconómica y el informe proponiendo la dación de beca o media beca, que será aprobada por el coordinador del SFTM.

79.4. Debe renovarse, cada ciclo en el PPE y cada año en el PE, mediante solicitud teniendo en cuenta todas las consideraciones previas.

Artículo 80. Media beca para hermanos

80.1. De haber dos o más hermanos, entre estudiantes antiguos e ingresantes, en cualquiera de los programas de estudio, solo uno realizará el pago total de matrícula y pensiones, a los demás se les otorga media beca de oficio.

80.2. Se ratifica la media beca en el siguiente periodo solo si los beneficiarios obtienen un promedio general mínimo de dieciséis (16) y nota mínima de dieciséis (16) en el curso de estudios especializados del ciclo anterior, en el PPE, o año anterior, en el PE y en el PFST.

Artículo 81. Media beca para hijos de trabajadores

81.1. Se otorga media beca de oficio a los hijos de docentes y personal administrativo de la UNM, en actividad o jubilados.

81.2. Se ratifica la media beca en el siguiente periodo solo si los beneficiarios obtienen un promedio general mínimo de dieciséis (16) y nota mínima de dieciséis (16) en el curso de estudios especializados del ciclo anterior, en el PPE, o año anterior, en el PE y en el PFST y si el trabajador continúa con vínculo laboral con la institución.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01

Artículo 82. Impedimento de beca o media beca

Los estudiantes que soliciten reincorporación están impedidos de solicitar beca o media beca en el semestre o año de su reincorporación.

Artículo 83. Diploma de honor

Los tres primeros puestos de los diferentes niveles del PPE y del PE que superen la calificación de dieciocho (18) en su promedio ponderado anual se hacen acreedores de un diploma de honor otorgado por la UNM en reconocimiento a su dedicación y aprovechamiento académicos.

Artículo 84. Premio Alcedo

Se le otorga a aquel estudiante que, durante toda su permanencia en el SFTM, haya obtenido el diploma de honor al primer puesto.

TÍTULO IX: FALTAS

Artículo 85. Ética docente en el proceso de selección

- 85.1. El docente que haya preparado postulantes deberá abstenerse de calificarlos y de emitir opinión sobre ellos.
- 85.2. El docente miembro de jurado debe declarar la cantidad de postulantes que preparó.
- 85.3. Ningún docente de la UNM puede recomendar ni reclamar a favor de ningún postulante.

Artículo 86. Clases particulares

- 86.1. Está prohibido que un docente ofrezca cualquier tipo de apoyo, asesoría o enseñanza remunerada a estudiantes dentro de la institución. El incumplimiento de esta disposición se considera falta grave.
- 86.2. Un docente no puede ofrecer clases particulares a estudiantes matriculados en cursos a su cargo dentro del periodo académico ni dentro ni fuera de la institución.
- 86.3. El docente que brinda clases particulares a un estudiante que no está matriculado dentro de su carga lectiva, en cursos que son evaluados por examen con jurado, debe abstenerse de calificarlo en caso de ser designado miembro del jurado. El incumplimiento de esta disposición se considera falta grave.

Artículo 87. Participación de estudiantes particulares

Está prohibida la participación de estudiantes particulares en recitales de estudiantes de la UNM, salvo como colaboradores en talleres o cursos de práctica grupal del SFTM.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01

Artículo 88. Actividades extracurriculares y externas

- 88.1. Para que un estudiante del SFTM realice presentaciones, participe en clases maestras y concursos, organizados o no por la UNM, o integre elencos externos, debe contar con la autorización previa por escrito del docente del curso de estudios de especialidad, y, además, en el caso de menores de edad, un documento de consentimiento firmado por los padres de familia.
- 88.2. El estudiante o los padres de familia de estudiantes menores de edad deben responsabilizarse de los trámites respectivos para que en los programas se mencionen los créditos correspondientes a la UNM.
- 88.3. El estudiante que desee tomar clases del curso que corresponde a estudios de especialidad en forma particular con otro profesor de la institución o externo, deberá solicitar la autorización de su docente asignado.

Artículo 89. Inasistencia del docente y recuperación de clases

- 89.1. El docente debe comunicar oportunamente su ausencia a clases al coordinador del SFTM y a sus estudiantes.
- 89.2. El docente coordinará necesariamente las clases de recuperación o los eventuales reemplazos con el coordinador del SFTM y con los estudiantes y padres de familia en caso de menores de edad, y asumir los costos que implique.

Artículo 90. Faltas graves de los estudiantes

Son faltas graves de los estudiantes el desconocimiento o violación de:

- 90.1. La probidad académica:
 - Copiar en el curso de un examen.
 - Presentar como propio el trabajo de otra persona o el desarrollado con otras personas, o utilizarlo sin citar o reconocer la fuente original.
 - Presentar total o parcialmente un mismo trabajo o programa en más de un curso, sin el consentimiento de todos los profesores interesados.
 - Presentar total o parcialmente un mismo programa en más de un período académico.
 - Ayudar u hostigar a un compañero de clase durante la realización de un examen.
- 90.2. El respeto al ambiente académico:
 - Dañar, destruir, pintar o usar indebidamente las edificaciones, mobiliario, instrumentos, equipos, instalaciones y en general los bienes y servicios pertenecientes a la institución, a sus miembros o a terceros, dentro o fuera del local institucional.
 - Realizar actos individuales o colectivos que impidan o perturben el normal desarrollo de las actividades académicas e institucionales.
 - Realizar proselitismo político partidario o religioso dentro del local institucional.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01

- Hacer ingresar al local a personas ajenas a la institución sin permiso del Vicerrectorado Académico.

90.3. La conducta moral:

- Mostrar públicamente comportamientos o conductas inadecuadas.
- Proveer, usar o vender en el recinto institucional alcohol o drogas.
- Ingresar al local bajo el efecto de bebidas alcohólicas o drogas.
- Efectuar cualquier modalidad de hostigamiento o acoso a cualquier miembro de la comunidad institucional.
- Cometer hurtos, agresiones u otros actos delictivos contra cualquier miembro de la comunidad institucional.
- Poseer algún antecedente policial que lo vincule con cualquier delito.

TITULO X: SANCIONES

Artículo 91. Por faltas de los estudiantes

91.1. En el caso de faltas no consideradas graves cometidas por estudiantes, se aplica una de las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.

91.2. En el caso de faltas graves,

- Suspensión temporal, hasta por un mes.
- Separación del SFTM.

Artículo 92. De la amonestación verbal o escrita

Hechas las constataciones pertinentes, el coordinador del SFTM aplica directamente la amonestación, sea verbal o escrita. Para menores de edad, la amonestación se comunicará a los padres de familia, tutor o apoderado del menor. Contra estas sanciones no cabe ningún recurso.

Artículo 93. De la suspensión

Si la gravedad de la falta amerita, el coordinador del SFTM eleva un informe a la Comisión de Disciplina para encargar el estudio del caso. Al término de su investigación, la Comisión presenta un informe con sus conclusiones a la coordinación del servicio, recomendando el tiempo de la sanción a aplicar. La sanción es oficializada por el coordinador del SFTM.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01

Artículo 94. Comisión de disciplina

- 94.1. El responsable del SFTM designa una Comisión de Disciplina para resolver casos específicos y la integran tres docentes del SFTM con mayor cantidad de años de servicio.
- 94.2. La Comisión de Disciplina tiene la función de estudiar solo los casos de faltas que se le encargue y emitir los informes correspondientes al responsable del SFTM recomendando, de encontrar responsabilidad, el tiempo de la sanción a aplicar en caso de la suspensión o recomendando la separación por gravedad y reincidencia.

Artículo 95. Recursos de apelación y reconsideración

- 95.1. Contra la sanción de suspensión temporal procede el recurso de apelación ante el coordinador del SFTM.
- 95.2. Contra la sanción de separación del SFTM sólo procede el recurso de reconsideración ante el Vicerrectorado Académico o quien haga sus veces.
- 95.3. Los recursos deben presentarse dentro de los cinco días de notificada la sanción.

Artículo 96. Sanciones a los docentes

En el caso de los docentes, las sanciones se aplican de acuerdo con las normas legales vigentes.

TÍTULO XI: SEPARACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 97. Por bajo rendimiento académico

El estudiante es separado del SFTM por bajo rendimiento académico en los siguientes casos:

- a) Desaprobar una vez el curso del área de estudios de especialidad.
- b) Desaprobar tres (3) o más cursos en un ciclo, en el PPE, o en un año, en el PE.
- c) Desaprobar el examen de suficiencia del curso del área de estudios de especialidad tras solicitar retiro de dicho curso.
- d) Desaprobar un (1) curso en exámenes de suficiencia al reincorporarse tras un retiro de ciclo en el PPE o de año en el PE.
- e) Desaprobar por segunda vez el examen de subsanación de un curso.
- f) Desaprobar un curso teniendo matrícula condicional.

Artículo 98. Por abandono de estudios

El estudiante es separado del SFTM cuando incurre en abandono de estudios, cuyos casos están especificados en el presente reglamento.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-01-2026/UNM
	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL	VERSIÓN: 01

Artículo 99. Por omisión de matrícula

Es separado del SFTM el estudiante que no haya cumplido con realizar el proceso de matrícula dentro de las fechas estipuladas en el calendario de actividades académicas

Artículo 100. Por reincidencia en falta grave

Es separado del SFTM el estudiante que reincide en falta grave tras una sanción de suspensión temporal.

Artículo 101. Procedimiento de separación

El procedimiento para separar a un estudiante del SFTM es el siguiente:

- El coordinador del SFTM eleva el informe correspondiente al Vicerrectorado Académico, o a quien haga sus veces, especificando el motivo de la separación y adjuntando el récord académico del estudiante separado.
- Con el informe y el récord académico del estudiante separado, el Vicerrectorado Académico, o quien haga sus veces, procede a la cancelación de la matrícula.
- Se suspenden sus accesos a las cuentas académicas institucionales.
- Se notifica al estudiante separado por correo electrónico personal.

Artículo 102. Reconsideración

El estudiante que es separado de la institución por bajo rendimiento académico puede solicitar la reconsideración de su caso ante el Vicerrectorado Académico, o quien haga sus veces.

DISPOSICIÓN FINAL

Los casos no contemplados en el presente Reglamento Académico podrán ser resueltos por el Vicerrectorado Académico, o quien haga sus veces.



**SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL
PROGRAMA ESCOLAR**

**PLAN DE ESTUDIOS 2026
SERVICIO DE FORMACIÓN EN INTERPRETACIÓN MUSICAL**

MENCIONES								
ARPA Y GUITARRA								
Área de Estudios	Curso	Indiv/Grup	Año					
			I	II	III	IV	V	VI
			H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase
De Especialidad	Instrumento (*)	I	1	1	1	1	1	1
Específicos	Piano Complementario	G			1	1	1	1
	Coro	G	2	2	2	2	2	2
Generales	Teoría Elemental de la Música	G	1	1				
	Teoría Musical	G			1	1		
	Elementos de Armonía	G					1	1
	Lectura Musical y Entrenamiento Auditivo	G	2	2	2	2	2	2
	Apreciación Histórico Musical	G			1	1	1	1
Cantidad de cursos			4	4	6	6	6	6
Horas semanales			6	6	8	8	8	8
Horas por año			192	192	256	256	256	256

(*) Llevará el nombre de la mención que cursa el estudiante

MENCIONES								
FLAUTA, OBOE, CLARINETE, FAGOT, SAXOFÓN, TROMPETA,TROMBÓN, CORNO, TUBA, EUFONIO Y PERCUSIÓN								
Área de Estudios	Curso	Indiv/Grup	Año					
			I	II	III	IV	V	VI
			H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase
De Especialidad	Instrumento (*)	I	1	1	1	1	1	1
Específicos	Piano Complementario	G			1	1	1	1
	Coro	G	2	2				
	Banda	G			2	2	2	2
Generales	Teoría Elemental de la Música	G	1	1				
	Teoría Musical	G			1	1		
	Elementos de Armonía	G					1	1
	Lectura Musical y Entrenamiento Auditivo	G	2	2	2	2	2	2
	Apreciación Histórico Musical	G			1	1	1	1
Cantidad de cursos			4	4	6	6	6	6
Horas semanales			6	6	8	8	8	8
Horas por año			192	192	256	256	256	256

(*) Llevará el nombre de la mención que cursa el estudiante

MENCIONES								
VIOLÍN, VIOLA, VIOLONCHELO Y CONTRABAJO								
Área de Estudios	Curso	Indiv/Grup	Año					
			I	II	III	IV	V	VI
			H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase
De Especialidad	Instrumento (*)	I	1	1	1	1	1	1
Específicos	Piano Complementario	G			1	1	1	1
	Coro	G	2	2				
	Orquesta	G			2	2	2	2
Generales	Teoría Elemental de la Música	G	1	1				
	Teoría Musical	G			1	1		
	Elementos de Armonía	G					1	1
	Lectura Musical y Entrenamiento Auditivo	G	2	2	2	2	2	2
	Apreciación Histórico Musical	G			1	1	1	1
Cantidad de cursos			4	4	6	6	6	6
Horas semanales			6	6	8	8	8	8
Horas por año			192	192	256	256	256	256

(*) Llevará el nombre de la mención que cursa el estudiante



**SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL
PROGRAMA ESCOLAR**

**PLAN DE ESTUDIOS 2026
SERVICIO DE FORMACIÓN EN INTERPRETACIÓN MUSICAL**

MENCIÓN								
PIANO								
Área de Estudios	Curso	Indiv/Grup	Año					
			I	II	III	IV	V	VI
			H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase
De Especialidad	Piano	I	1	1	1	1	1	1
Específicos	Coro	G	2	2	2	2	2	2
Generales	Teoría Elemental de la Música	G	1	1				
	Teoría Musical	G			1	1		
	Elementos de Armonía	G					1	1
	Lectura Musical y Entrenamiento Auditivo	G	2	2	2	2	2	2
	Apreciación Histórico Musical	G			1	1	1	1
Cantidad de cursos			4	4	5	5	5	5
Horas semanales			6	6	7	7	7	7
Horas por año			192	192	224	224	224	224

MENCIÓN								
FLAUTA DULCE								
Área de Estudios	Curso	Indiv/Grup	Año					
			I	II	III	IV	V	VI
			H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase
De Especialidad	Flauta Dulce	I	1	1	1	1	1	1
Específicos	Piano Complementario	G			1	1	1	1
	Coro	G	2	2				
	Ensamble de Flauta Dulce	G			2	2	2	2
Generales	Teoría Elemental de la Música	G	1	1				
	Teoría Musical	G			1	1		
	Elementos de Armonía	G					1	1
	Lectura Musical y Entrenamiento Auditivo	G	2	2	2	2	2	2
	Apreciación Histórico Musical	G			1	1	1	1
Cantidad de cursos			4	4	6	6	6	6
Horas semanales			6	6	8	8	8	8
Horas por año			192	192	256	256	256	256



SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL
PROGRAMA POST ESCOLAR
PLAN DE ESTUDIOS 2026
SERVICIO DE FORMACIÓN EN INTERPRETACIÓN MUSICAL

MENCIONES						
ARPA, FLAUTA DULCE, GUITARRA Y CANTO						
Área de Estudios	Curso	Indiv/Grup	Ciclo			
			I	II	III	IV
			H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase
De Especialidad	Instrumento (*)	I	1	1	1	1
Específicos	Piano Complementario	G	2	2	2	2
	Coro	G	4	4	4	4
Generales	Teoría Musical	G	1	1		
	Elementos de Armonía	G			2	2
	Lectura Musical y Entrenamiento Auditivo	G	4	4	4	4
	Apreciación Histórico Musical	G	2	2	2	2
Cantidad de cursos			6	6	6	6
Horas semanales			14	14	15	15
Horas por ciclo			224	224	240	240

(*) Llevará el nombre de la mención que cursa el estudiante

MENCIONES						
FLAUTA, OBOE, CLARINETE, FAGOT, SAXOFÓN, TROMPETA, TROMBÓN, CORNO, TUBA, EUFONIO Y PERCUSIÓN						
Área de Estudios	Curso	Indiv/Grup	Ciclo			
			I	II	III	IV
			H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase
De Especialidad	Instrumento (*)	I	1	1	1	1
Específicos	Piano Complementario	G	2	2	2	2
	Coro	G	4	4		
	Banda	G			4	4
Generales	Teoría Musical	G	1	1		
	Elementos de Armonía	G			2	2
	Lectura Musical y Entrenamiento Auditivo	G	4	4	4	4
	Apreciación Histórico Musical	G	2	2	2	2
Cantidad de cursos			6	6	6	6
Horas semanales			14	14	15	15
Horas por ciclo			224	224	240	240

(*) Llevará el nombre de la mención que cursa el estudiante

MENCIONES						
VIOLÍN, VIOLA, VIOLONCHELO Y CONTRABAJO						
Área de Estudios	Curso	Indiv/Grup	Ciclo			
			I	II	III	IV
			H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase
De Especialidad	Instrumento (*)	I	1	1	1	1
Específicos	Piano Complementario	G	2	2	2	2
	Coro	G	4	4		
	Orquesta	G			4	4
Generales	Teoría Musical	G	1	1		
	Elementos de Armonía	G			2	2
	Lectura Musical y Entrenamiento Auditivo	G	4	4	4	4
	Apreciación Histórico Musical	G	2	2	2	2
Cantidad de cursos			6	6	6	6
Horas semanales			14	14	15	15
Horas por ciclo			224	224	240	240

(*) Llevará el nombre de la mención que cursa el estudiante



SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL
PROGRAMA POST ESCOLAR

PLAN DE ESTUDIOS 2026

SERVICIO DE FORMACIÓN EN INTERPRETACIÓN MUSICAL

MENCIÓN						
PIANO						
Área de Estudios	Curso	Indiv/Grup	Ciclo			
			I	II	III	IV
			H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase
De Especialidad	Piano	I	1	1	1	1
Específicos	Coro	G	4	4	4	4
Generales	Teoría Musical	G	1	1		
	Elementos de Armonía	G			2	2
	Lectura Musical y Entrenamiento Auditivo	G	4	4	4	4
	Apreciación Histórico Musical	G	2	2	2	2
Cantidad de cursos			5	5	5	5
Horas semanales			12	12	13	13
Horas por ciclo			192	192	208	208

MENCIÓN						
DIRECCIÓN CORAL						
Área de Estudios	Curso	Indiv/Grup	Ciclo			
			I	II	III	IV
			H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase
De Especialidad	Taller de Dirección Coral	G	4	4	4	4
Específicos	Piano Principal	I	1	1	1	1
	Taller de Técnica Vocal	G	2	2		
	Coro (*)	G	4	4	4	4
Generales	Teoría Musical	G	1	1		
	Elementos de Armonía	G			2	2
	Lectura Musical y Entrenamiento Auditivo	G	4	4	4	4
	Apreciación Histórico Musical	G	2	2	2	2
Cantidad de cursos			7	7	6	6
Horas semanales			18	18	17	17
Horas por ciclo			288	288	272	272

(*) Como auxiliar en Coro III y IV

MENCIÓN						
DIRECCIÓN INSTRUMENTAL						
Área de Estudios	Curso	Indiv/Grup	Ciclo			
			I	II	III	IV
			H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase
De Especialidad	Taller de Dirección Instrumental	G	4	4	4	4
Específicos	Piano Principal	I	1	1	1	1
	Taller de Técnica Vocal	G	2	2		
	Instrumentación	G			2	2
	Coro	G	4	4		
	Banda (*)	G			4	
	Orquesta (*)	G				4
Generales	Teoría Musical	G	1	1		
	Elementos de Armonía	G			2	2
	Lectura Musical y Entrenamiento Auditivo	G	4	4	4	4
	Apreciación Histórico Musical	G	2	2	2	2
Cantidad de cursos			7	7	7	7
Horas semanales			18	18	19	19
Horas por ciclo			288	288	304	304

(*) Como auxiliar



SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL
PROGRAMA POST ESCOLAR
PLAN DE ESTUDIOS 2026
SERVICIO DE FORMACIÓN MUSICAL GENERAL

MENCIÓN						
COMPOSICIÓN						
Área de Estudios	Curso	Indiv/Grup	Ciclo			
			I	II	III	IV
			H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase
De Especialidad	Taller de Composición	G	4	4	4	4
Específicos	Piano Principal	I	1	1	1	1
	Instrumentación	G			2	2
	Coro	G	4	4	4	4
Generales	Teoría Musical	G	1	1		
	Elementos de Armonía	G			2	2
	Lectura Musical y Entrenamiento Auditivo	G	4	4	4	4
	Apreciación Histórico Musical	G	2	2	2	2
Cantidad de cursos			6	6	7	7
Horas semanales			16	16	19	19
Horas por ciclo			256	256	304	304

MENCIÓN						
EDUCACIÓN MUSICAL						
Área de Estudios	Curso	Indiv/Grup	Ciclo			
			I	II	III	IV
			H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase
De Especialidad	Taller de Educación Musical	G	4	4	4	4
Específicos	Piano Principal	I	1	1	1	1
	Taller de Técnica Vocal	G	2	2		
	Taller de instrumento complementario (*)	G			2	2
	Coro	G	4	4	4	4
Generales	Teoría Musical	G	1	1		
	Elementos de Armonía	G			2	2
	Lectura Musical y Entrenamiento Auditivo	G	4	4	4	4
	Apreciación Histórico Musical	G	2	2	2	2
Cantidad de cursos			7	7	7	7
Horas semanales			18	18	19	19
Horas por ciclo			288	288	304	304

(*) Guitarra Ciclo III y IV Grupo A, Flauta dulce Ciclo III y IV Grupo B

MENCIÓN						
MUSICOLOGÍA						
Área de Estudios	Curso	Indiv/Grup	Ciclo			
			I	II	III	IV
			H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase
De Especialidad	Taller de Musicología	G	4	4	4	4
Específicos	Piano Principal	I	1	1	1	1
	Taller de instrumento complementario (*)	G			2	2
	Coro	G	4	4	4	4
Generales	Teoría Musical	G	1	1		
	Elementos de Armonía	G			2	2
	Lectura Musical y Entrenamiento Auditivo	G	4	4	4	4
	Apreciación Histórico Musical	G	2	2	2	2
Cantidad de cursos			7	7	7	7
Horas semanales			16	16	19	19
Horas por ciclo			256	256	304	304

(*) Guitarra Ciclo III, Flauta dulce Ciclo IV



**SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL
PROGRAMA DE FORMACIÓN SUPERIOR TEMPRANA**

**PLAN DE ESTUDIOS 2026
SERVICIO DE FORMACIÓN EN INTERPRETACIÓN MUSICAL**

MENCIONES					
ARPA, GUITARRA Y PIANO					
Área de Estudios	Curso	Indiv/Grup	Año		
			I	II	III
			H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase
De Especialidad	Instrumento (*)	I	1	1	1
Generales	Lenguaje Musical	G	2	2	
	Armonía	G	2	2	
	Contrapunto	G			2
Cantidad de cursos			3	3	2
Horas semanales			5	5	3
Horas por año			160	160	96

(*) Llevará el nombre de la mención que cursa el estudiante

MENCIONES					
FLAUTA, OBOE, CLARINETE, FAGOT, SAXOFÓN, TROMPETA, TROMBÓN, CORNO, TUBA, EUFONIO Y PERCUSIÓN					
Área de Estudios	Curso	Indiv/Grup	Año		
			I	II	III
			H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase
De Especialidad	Instrumento (*)	I	1	1	1
Generales	Lenguaje Musical	G	2	2	
	Armonía	G	2	2	
	Contrapunto	G			2
Cantidad de cursos			3	3	2
Horas semanales			5	5	3
Horas por año			160	160	96

(*) Llevará el nombre de la mención que cursa el estudiante

MENCIONES					
VIOLÍN, VIOLA, VIOLONCHELO Y CONTRABAJO					
Área de Estudios	Curso	Indiv/Grup	Año		
			I	II	III
			H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase
De Especialidad	Instrumento (*)	I	1	1	1
Generales	Lenguaje Musical	G	2	2	
	Armonía	G	2	2	
	Contrapunto	G			2
Cantidad de cursos			3	3	2
Horas semanales			5	5	3
Horas por año			160	160	96

(*) Llevará el nombre de la mención que cursa el estudiante



**SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MUSICAL
PROGRAMA DE FORMACIÓN SUPERIOR TEMPRANA**

**PLAN DE ESTUDIOS 2026
SERVICIO DE FORMACIÓN EN INTERPRETACIÓN MUSICAL**

MENCIÓN					
FLAUTA DULCE					
Área de Estudios	Curso	Indiv/Grup	Año		
			I	II	III
			H. de Clase	H. de Clase	H. de Clase
De Especialidad	Flauta Dulce	I	1	1	1
Generales	Lenguaje Musical	G	2	2	
	Armonía	G	2	2	
	Contrapunto	G			
Cantidad de cursos			3	3	2
Horas semanales			5	5	3
Horas por año			160	160	96

